



# **Relevamiento del Fuero Nacional del Trabajo**

**-Julio 2022-**

**Comisión de Transferencia del Poder  
Judicial de la Nación y del Ministerio  
Público de la Nación a la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires**



# Segundo Informe de Relevamiento del Fuero Nacional del Trabajo

<i>Introducción.</i>	<b>3</b>
<i>Fuentes.</i>	<b>3</b>
<i>Metodología.</i>	<b>4</b>
<i>Composición del Fuero del Trabajo dentro del Poder Judicial de la Nación</i>	<b>5</b>
Presupuesto	<b>5</b>
Estructura y asiento	<b>6</b>
Infraestructura	<b>9</b>
Personal	<b>12</b>
Composición del personal de Fuero del Trabajo	<b>12</b>
Distribución de personal dentro del Fuero	<b>14</b>
Cantidad de personal por dependencia jurisdiccional	<b>15</b>
Perspectiva de género en el Fuero	<b>17</b>
Edades y antigüedad	<b>18</b>
Ingresos	<b>21</b>
Causas	<b>25</b>
Asignación y Clasificación	<b>25</b>
Ingresos, Trámite y Sentencias	<b>29</b>
Sistemas o Regímenes Previos de Acceso a la Justicia Nacional el Trabajo.	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
<i>Consideraciones Generales</i>	<b>34</b>



## **Introducción.**

De conformidad con los objetivos de acción que fueran propuestos por la Comisión de Transferencia en las actuaciones TEA A-01-00018720-4/2020, y enmarcado el presente trabajo en uno de los ejes del Plan Operativo de Gestión 2020/2022, corresponde la actualización del Informe de Relevamiento del fuero Nacional del Trabajo.

Al respecto, cabe señalar que esta línea de trabajo coadyuda a visualizar el estado de situación de la Justicia de la CABA y los desafíos que se presentarán al momento en que se trasfiera la justicia ordinaria. Por ello, resulta necesario desarrollar bases que nos permitan ir progresivamente preparando nuestra Justicia para recibir el traspaso de la justicia nacional y asumir dichas competencias.

En este orden de ideas, resulta imperioso contar con información cuantitativa y cualitativamente actualizada respecto del sistema judicial nacional y local, ya que el conocimiento de los hechos y del estado de situación serán herramientas que permitirán efectuar un mejor análisis y diagnóstico para los acuerdos y definiciones que deban celebrarse y adoptarse.

Desde la Comisión de Transferencia de Competencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la CABA se ha realizado el presente trabajo de actualización respecto del Informe de Relevamiento del fuero Nacional del Trabajo con la pretensión de generar insumos que permitan orientar la búsqueda de respuestas que se constituyan luego en líneas de acción que fortalezcan la efectividad del sistema de justicia, optimicen el respeto por las garantías constitucionales y mejoren la accesibilidad del sistema de justicia.

## **Fuentes.**

A fin de continuar con la línea de acción establecida para la producción del informe confeccionado en el año 2021, se recopilaron datos relativos al fuero Nacional del Trabajo intentando no generar intervenciones en los organismos o dependencias jurisdiccionales en estudio que alienten reacciones de susceptibilidad por parte de los actores de la Justicia Nacional Ordinaria en función de las implicancias que el proceso de transferencia de competencias genera con su sola mención.

Para ello se recabó esa información a través de:

- a.- recopilación de datos abiertos y públicos.
- b.- recopilación y relevamiento de la documentación e información disponible en la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la CABA.
- c.- consulta con responsables de áreas técnicas en cuestión.



## **Metodología.**

Se ha procedido a relevar y analizar la información pública disponible en las bases de datos abiertos del Consejo de la Magistratura de la Nación a fin de conocer la integración de los recursos humanos de planta permanente que prestan servicios en las distintas instancias y dependencias jurisdiccionales del fuero Nacional del Trabajo<sup>1</sup>. Asimismo, se ha analizado el organigrama y sedes de las distintas dependencias del fuero, el estado de los concursos y su ejecución presupuestaria. También, se ha tomado como importante elemento de trabajo el listado de personal que se encuentra disponible en la web del Consejo de la Magistratura de la Nación (Dataset) y se titula “Nómina de personal del Poder Judicial de la Nación – Julio 2022”<sup>2</sup>.

Al mismo tiempo se ha relevado la información disponible en la Guía Judicial del Poder Judicial de la Nación, así como en la consulta de sus causas en razón del fuero y jurisdicción, complementando la información referida a gestión de causas con los datos obrantes en el Centro de Información Judicial (CIJ).

Asimismo, se han analizado las estadísticas del fuero Nacional del Trabajo publicadas por la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación, y otras publicaciones que contienen datos que se consideraron relevantes al efecto. También, se ha realizado un exhaustivo relevamiento de la información obrante en la Secretaría, la cual fue contrastada y actualizada –en su caso- con la información pública disponible.

Respecto a los recursos humanos, para una mejor comprensión o detalle, se ha desagregado su análisis en otros seis (6) sub-ejes, a saber:

- a) Composición del personal de Fuero del Trabajo;
- b) Distribución de personal dentro del Fuero;
- c) Cantidad de personal por Dependencia Jurisdiccional;
- d) Perspectiva de Género en el Fuero;
- e) Edades y Antigüedad;
- f) Ingresos.

De la misma forma, en el eje Causas, se ha distinguido su contenido en tres (3) planteos a fin de considerar distintos datos referidos a la gestión de la justicia comercial:

- a) Asignación y Clasificación;
- b) Ingresos, Trámite y Sentencias; y

---

<sup>1</sup> En virtud de la información disponible y los fines de poder visibilizar con mayor representatividad la información, el presente relevamiento no incluye a Ministerio Público de la Nación y a la Defensoría General de la Nación.

<sup>2</sup> <http://consejoabierto.pjn.gov.ar/dataset/nominapersonal/archivo/40bfc3e5-7218-403f-924c-5515f036e259>



c) Sistemas o Regímenes Previos de Acceso a la Justicia Nacional del Trabajo.

## Composición del Fuero del Trabajo dentro del Poder Judicial de la Nación

### Presupuesto

Como primer eje de trabajo resulta necesario conocer el impacto presupuestario que la justicia laboral informa como ejecutado.

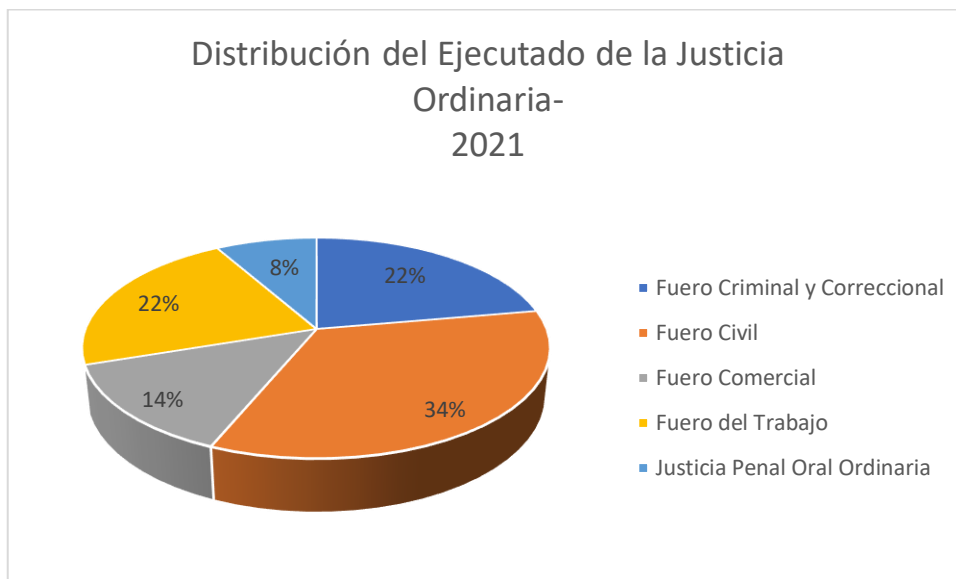
Para ello resulta de utilidad los datos abiertos publicados por el Consejo de la Magistratura de la Nación<sup>3</sup> que en cumplimiento de la ley de acceso a la información y fortaleciendo la transparencia y participación ciudadana, publican y mantienen actualizada la ejecución del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura y las jurisdicciones nacionales y federales, distinguiendo los mismos por área y por inciso.

Durante el 2021 fue imputada la suma de \$31.602.009.51,5 al Programa “Justicia Ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dentro del programa citado, el fuero del Trabajo informa una ejecución de \$ 6.895.720.082.

Programa	SubP.	Gastos en Personal	Bienes de Consumo	Servicios No Personales	Bienes de Uso	Total
Actividad Central	Actividad Central	31.389.036.870	75.842.504	36.677.646	330.116	31.501.887.136
Justicia Ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Fuero Criminal y Correccional	6.838.486.851	17.876.290			6.856.363.141
	Fuero Civil	9.478.714.739	23.122.279	47.026.324		9.548.863.342
	Fuero Comercial	4.667.130.299	2.553.077		330.116	4.670.013.492
	Fuero del Trabajo	6.788.331.532	17.737.228	89.651.322		6.895.720.082
	Justicia Penal Oral Ordinaria	3.616.373.448	4.553.631			3.620.927.079

Conforme se desprende de los referidos datos, el fuero del Trabajo representa el 22% del presupuesto ejecutado para el 2021 respecto de los restantes fueros que conforman la Justicia Nacional ordinaria.

<sup>3</sup> <http://consejoabierto.pjn.gov.ar/dataset/ejecucionpresupuestaria>



Dicha incidencia económica se encuentra directamente ligada a los recursos humanos ya que se observa durante los últimos dos períodos que su presupuesto prácticamente está destinado a gastos de personal, sin perjuicio que determinados gastos de bienes de uso o servicios no personales puedan entenderse contempladas en otras aperturas programáticas como el Programa de Actividades Comunes al Consejo de la Magistratura (TEA A-01-00012405-9/2021).



#### Estructura y asiento

Para continuar comprendiendo y visualizando la dimensión e impacto de la justicia con competencias en materia laboral que tramitan en la Ciudad de Buenos Aires y los organismos jurisdiccionales avocados a dicha prestación resulta necesario destacar que es un fuero que no ha tenido en los últimos años importantes modificaciones organizativas respecto de ampliaciones de



dependencias y personal dentro de la justicia ordinaria impartida localmente por el poder Judicial de la Nación.

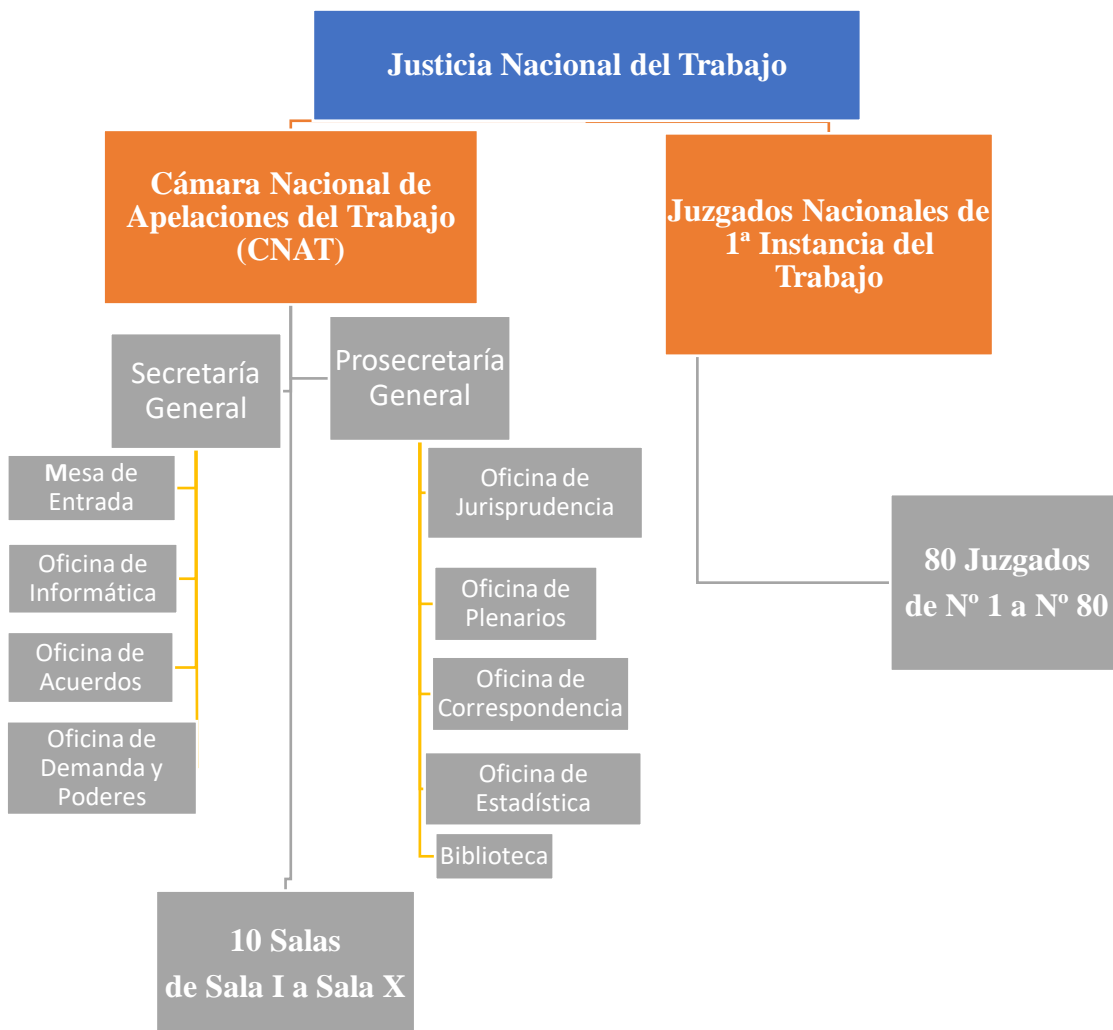
Pudiéndose citar como último referente significativo, la reforma organizacional del año 1988, dispuesta por la Ley N° 23.640<sup>4</sup>, por la cual se estableció la duplicación de los Juzgados de Primera Instancia ampliando de sus existentes 45 a 90 sus organizaciones. Los cuales ante la posterior creación de los Tribunales de Primera Instancia de la Justicia Federal de la Seguridad Social<sup>5</sup> dispuso en el año 1996 que los 10 Juzgados del Trabajo aún no habilitados pasaran a su fuero.

El mismo detenta actualmente 80 Juzgados de Primera Instancia y 10 Salas de Apelaciones que junto con la Secretaría General, la Prosecretaria General y otras dependencias organizativas y de apoyo se distribuyen en 8 (ocho) edificios.

---

<sup>4</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/39/norma.htm>

<sup>5</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37836/norma.htm>



Las sedes donde se asienta dicha infraestructura edilicia se encuentran en un radio que no supera las 10 manzanas de distancia entre sí, donde -como se mencionará- algunos son inmuebles de Propiedad del Poder Judicial con importante antigüedad y otros son espacios alquilados en edificios donde se desarrollan otras actividades no judiciales.

👉 **Lavalle 1554:** En el mismo se encuentran la Secretaría General de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, la Prosecretaría General y sus dependencias. Y 8 (ocho) de las 10 Salas de la Cámara (Sala I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII).

👉 **Diagonal Roque Sáenz Peña 1190:** En este edificio se encuentran las dos restantes Salas de Cámara junto a otras dependencias de otros fueros y organismos públicos (Sala IX y X).

👉 **Diagonal Roque Sáenz Peña 760:** Sede de 28 Juzgados de Primera Instancia del Trabajo (1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 15; 16; 17; 19; 20; 21; 24; 25; 28; 29; 32; 33; 36; 37; y 40).





☛ **Lavalle 1268:** En el mismo se encuentran otros 23 Juzgados de Primera Instancia del Fuero (22; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; y 67).

**Teniente General Juan Domingo Perón 990:** Otro de los edificios que alberga una importante cantidad de Juzgados del Trabajo siendo asiento de 17 de ellos (14; 23; 26; 27; 30; 31; 34; 35; 38; 39; 69; 72; 73; 74; 76; 77; 78 y 79)

☛ **Paraná 520:** Actual sede de 6 Tribunales de Primera Instancia del Trabajo (Juzgs. N° 68; 70; 71; 75; 79; y 80).

☛ **Cerrito 264:** Sede de 4 Juzgados del Trabajo (Juzgs. N° 41; 42; 43; y 45), el cual se encuentra conectado con el ubicado en Sarmiento 1118.

☛ **Sarmiento 1118:** En el mismo se encuentran las últimas dos dependencias o Juzgados de Primera Instancia del Trabajo (Juzgs. N° 18 y 44).

### **Infraestructura**

Respecto de la infraestructura edilicia, de la información oportunamente suministrada<sup>6</sup> se ha podido conocer la ubicación y situación dominial de los inmuebles del fuero -con excepción del edificio sito en Paraná 520<sup>7</sup>-, así como conocer la superficie aproximada de ocupación de sus Salas y los 74 Juzgados de Primera Instancia emplazados en ellos.

Asimismo, resulta necesario aclarar que la información brindada por el Consejo de la Magistratura de la Nación unifica las estructuras de Sarmiento 1118 y Cerrito 264 como partes de una sede única, referenciándola como Sarmiento 1118, pese a que los tribunales al establecer su sede diferencian sus domicilios.

En virtud de ello, podemos reconocer que la Justicia Nacional del Trabajo cuenta con una superficie de 17.953 m<sup>2</sup>, a la cual deberá adicionarse la nueva sede de Paraná 520. En este sentido, durante los últimos años y con motivo de los problemas que tiene el fuero en relación a su infraestructura, el Consejo de la Magistratura de la Nación realizó el traslado de parte de sus dependencias jurisdiccionales al edificio alquilado y remodelado ubicado en Paraná 520, que

---

<sup>6</sup> Conf. respuesta brindada por la Dirección General de Infraestructura Judicial en su Nota DGIJ N° 2636/15 en el marco de la respuesta de información remitida por el entonces Administrador General Interino -Dr. Ing. Juan Carlos Cubría y que tramitara ante el Consejo de la Magistratura de la Nación como Expediente N° 13-18743/2015 y la Nota 108/2016 de la Subdirección de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

<sup>7</sup> Ello, toda vez que el inmueble fue habilitado con posterioridad a la remisión de la información. Y toda vez que de los datos catastrales del Inmueble no puede estimarse la superficie utilizada por el Poder Judicial de la Nación ya que es una parcela que se encuentra emplazada con frente en Lavalle 1501/1503 y Paraná 504/544, con ampliación de obra y subdividida en distintas UF. Mientras que de la Resolución de la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación N° 3595/2018 por el cual se prorroga la locación de las dependencias no surge individualizado sus unidades o metros cuadrados.



permitió desconcentrar a partir de 2016 parte de la ocupación en Diagonal Roque Sáenz Peña 760 con la mudanza ya formalizada de siete (7) juzgados.

Sin perjuicio de lo expuesto, más del 90% de sus dependencias continúan asentadas en los restantes predios, donde solo algunos son de su dominio.

El edificio de Lavalle 1554, donde se encuentran exclusivamente las dependencias de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, se observa que se detenta por un convenio de tenencia, destinando exclusivamente para el fuero. El metraje informado respecto de las Salas I a VIII, la Secretaría General y Prosecretaría es de 2.723m<sup>2</sup>, correspondiendo a sus 8 Salas el total del 2.270m<sup>2</sup>. Ello implica un promedio general por Sala de 284 metros cuadrados, donde mientras la Sala I detenta 452 m<sup>2</sup>, la Sala VII cuenta con la mitad de su superficie (200m<sup>2</sup>).

Esta situación se repite en el edificio propio ubicado en Diagonal Roque Sáenz Peña 1190 donde se encuentran las Salas IX y X del Trabajo. Si bien su uso no es exclusivo del fuero, ya que se asientan sedes del Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y la Dirección de Infraestructura Judicial, entre otros, ambas Salas cuentan con una superficie total de 545 m<sup>2</sup> respetando el promedio general de las restantes (282 y 263 respectivamente).

Con relación al resto de los inmuebles donde se establecen los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo, se observa que mientras tres de ellos son de uso exclusivo del fuero (Perón 990, Lavalle 1268, Paraná 520 y Roque Sáenz Peña 760), los restantes (Sarmiento 1118 y Cerrito 264), son compartidos con otras dependencias y organismos públicos como el fuero Penal Económico, la Unidad de Información Financiera y la Dirección Nacional de Datos Personales.

El edificio de dominio propio sito en Teniente General Juan Domingo Perón 990 posee una superficie de 3.449 m<sup>2</sup> para sus 17 Juzgados, lo cual representa un promedio actual de 208m<sup>2</sup> por dependencia. Dicha superficie se vio incrementada en función de la mudanza de cinco de los juzgados que originariamente se encontraban en dicha sede hacia el edificio de Paraná 520, ya que originalmente el promedio de cada Tribunal rondaba los 149 m<sup>2</sup>.

Respecto de Lavalle 1268, otro edificio propio, se ha informado una superficie de 4.718m<sup>2</sup> para albergar a sus 23 tribunales, representando un promedio de 205 m<sup>2</sup> para cada uno de ellos, siendo el Juzgado N° 60 quien detenta la menor superficie con 160 m<sup>2</sup> y el Juzgado N° 55 el de mayor tamaño con 237 m<sup>2</sup>.

En el cedido inmueble de Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 28 Juzgados comparten sus 5.264m<sup>2</sup> reduciendo el promedio de sus dependencias a 188m<sup>2</sup>. En este caso los Juzgados N° 28 y 19 son los que cuentan con la menor y mayor dimensión espacial en 156 y 272 m<sup>2</sup> respectivamente.

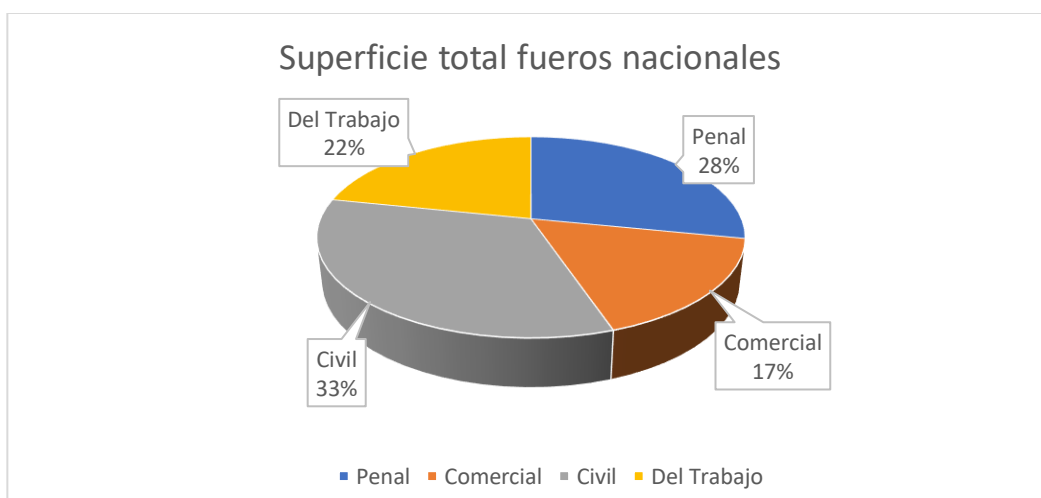


La sede de Sarmiento 1118 (que abarca a Cerrito 264) se informa como un inmueble alquilado donde se asientan 6 juzgados del Trabajo con una superficie de 1.200 m<sup>2</sup> perfectamente distribuidos con 200 m<sup>2</sup> en cada uno de ellos.

La superficie total que surge de la suma de las dependencias jurisdiccionales referenciadas (84)<sup>8</sup> que tienen su asiento en dichos inmuebles fue informada como de 17.446 metros cuadrados, siendo 2.815 los destinados para las Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y 14.631 los metros destinados a 74 de sus 80 Juzgados. Restando conocer las superficies reales de los Juzgados ubicados en Paraná 520.

De ello, se desprende un promedio general de 198m<sup>2</sup> por tribunal de primera instancia y de 281m<sup>2</sup> para las Salas si se analiza esa superficie en función de sus dependencias, permitiendo estimar y proyectar así una superficie mínima de 1200 m<sup>2</sup> adicionales para los restantes 6 Juzgados.

Asimismo, de la información brindada oportunamente por el Consejo de la Magistratura de la Nación y la Corte Suprema de Justicia respecto del total de la superficie del fuero de la Justicia Nacional se puede observar comparativamente la relevancia del fuero con relación a los restantes. Recordando que dicha composición resultará afectada con la progresiva habilitación del inmueble situado en Paraná 520 como edificio para la Justicia del Trabajo.

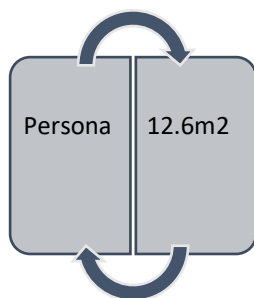


Si dicha superficie total<sup>9</sup> se analiza en función de la nómina de personal<sup>10</sup> que a continuación de detalla la superficie promedio por persona es de 12.6 m<sup>2</sup>, siendo similar a las analizadas respecto de los fueros en lo Civil y en lo Comercial.

<sup>8</sup> Considerando las 10 Salas y los 76 Juzgados -excluyendo a las restantes dependencias de Cámara y a los Juzgados de Primera Instancia N° 68, 70, 71, 75, 79 y 80 sitios en Paraná 520-.

<sup>9</sup> Estimando en 20.000 los metros cuadrados entre los informados y el proyectado de Paraná 520.

<sup>10</sup> 1.587 agentes.



## Personal

De una nómina de personal del Poder Judicial informada por el Consejo de la Magistratura de la Nación de 7.500<sup>11</sup> agentes a julio de 2022 (entre personal de la jurisdicción de distintos fueros nacionales, 1.602 prestan funciones en la Justicia Nacional del Trabajo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

## Composición del personal de Fuero del Trabajo

En virtud del contexto general en el que funciona el fuero aquí relevado, se entiende de interés poder individualizar sus recursos humanos en función de los cargos en los cuales revisten los 1.602 agentes informados. Ello permitirá obtener tanto una evaluación de la integración y funcionamiento de cada dependencia como las valoraciones presupuestarias en función de las escalas salariales vigentes en el ámbito del Poder Judicial de la Nación.

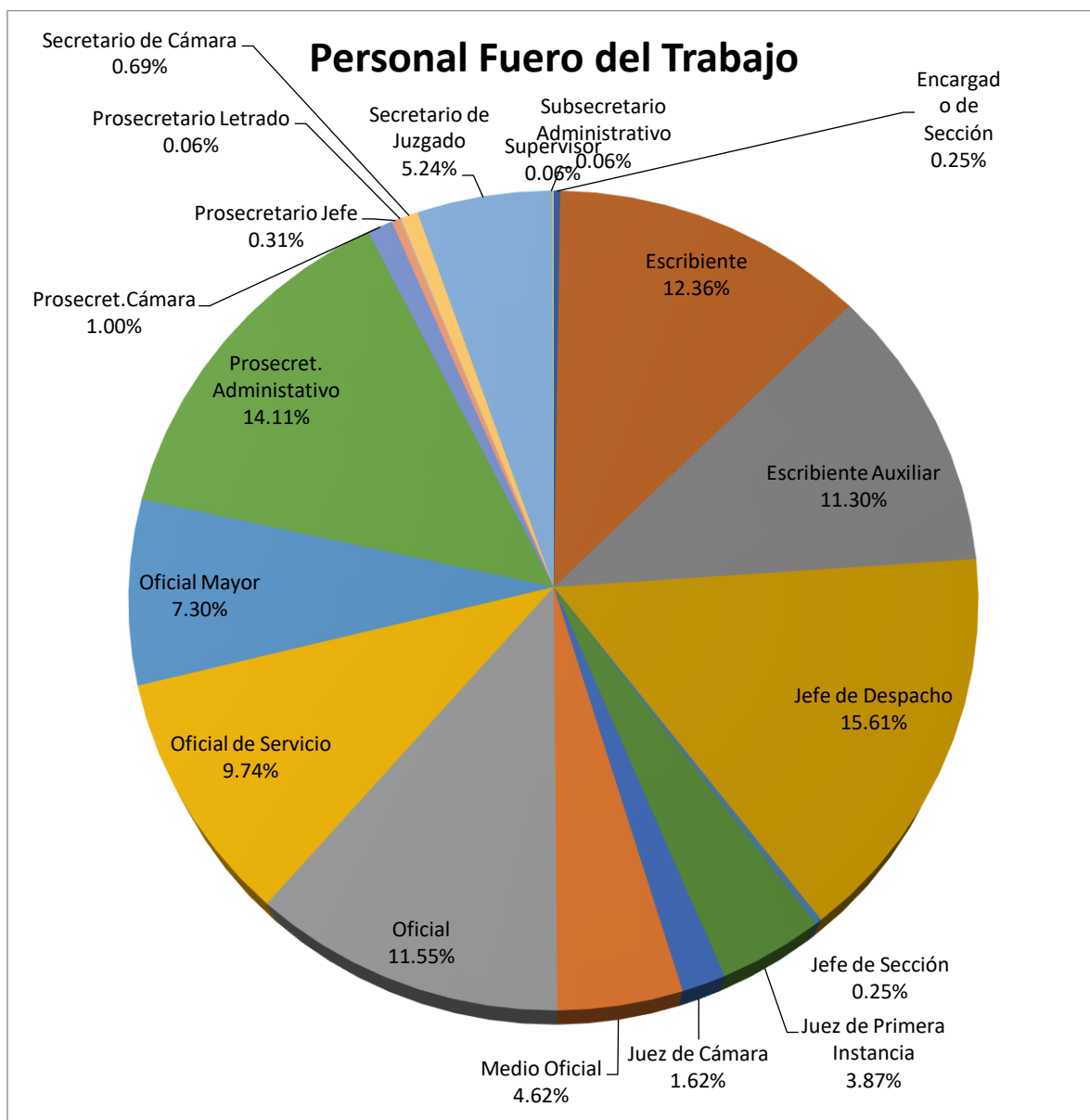
CARGO	CANTIDAD
ENCARGADO DE SECCION	4
ESCRIBIENTE	198
ESCRIBIENTE AUXILIAR	181
JEFE DE DESPACHO	250
JEFE DE SECCION	4
JUEZ DE 1RA. INSTANCIA	62
JUEZ DE CAMARA	26
MEDIO OFICIAL	74
OFICIAL	185
OFICIAL DE SERVICIO	156
OFICIAL MAYOR	117
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO	226

<sup>11</sup> Se emplea el informe producido por el Consejo de la Magistratura de la Nación a fecha julio de 2022, excluyendo los ingresos de personal posteriores al 31/12/2021.



PROSECRETARIO DE CAMARA	16
PROSECRETARIO JEFE	5
PROSECRETARIO LETRADO	1
SECRETARIO DE CAMARA	11
SECRETARIO DE JUZGADO	84
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO	1
SUPERVISOR	1

Del cuadro precedente se desprende que de los diecinueve cargos referenciados, los de supervisor, encargado de sección, subsecretario administrativo, prosecretario letrado, jefe de sección y prosecretario jefe poseen incidencia de alrededor de un 1%, mientras que los de Oficial, Oficial Mayor, Oficial de Servicio, Medio Oficial, Escribiente y Escribiente Auxiliar representan un 57% del personal, otro 30% corresponde a cargos de Jefe de Despacho y Prosecretarios Administrativos, y un 11% se distribuye entre magistrados y secretarios de ambas instancias.



### Distribución de personal dentro del Fuero

De la integración general mencionada, 474 agentes se desempeñan en la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, siendo 1128 personas las que reportan ante los distintos Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo.

Del personal dependiente de la Cámara puede observarse que 272 agentes (incluye magistrados, funcionarios y empleados) se encuentran asignados entre las 10 Salas y 202 en las restantes dependencias administrativas y de apoyo- encontrándose individualizadas la nómina de personal de Cámara mediante una organización que no guarda estricta relación con todas las dependencias referidas en el punto “Estructura y asiento”.



### Cantidad de personal por dependencia jurisdiccional

A los efectos de conocer las integraciones y las dinámicas de trabajo de las distintas dependencias de la Justicia Nacional del Trabajo, resulta importante analizar con un mayor grado de detalle y desagregación su composición en materia de recursos humanos. Lo que nos dejará conocer no solo cuantos agentes se desempeñan en cada una de ellas sino estimar el personal promedio de las Salas y los Juzgados de Primera Instancia.

Procediendo a continuación a analizar la composición respecto de los cargos que detentan en función a la nómina disponible:

<b>Cámara Nacional de Apelaciones de Trabajo -Dependencias-</b>							
	Secretaría Gral.	Prosecret. Gral.	Mesa de Entradas <sup>12</sup>	Personal <sup>13</sup>	Habilitaciones	Intendencia	Informática
<b>Subsecretario Adm.</b>	-	-	-	-	-	1	-
<b>Auxiliar</b>	-	-	-	-	-	-	-
<b>Escribiente</b>	2	-	7	3	3	1	1
<b>Escribiente Auxiliar</b>	1	1	8	1	-	-	-
<b>Jefe de Despacho</b>	1	2	6	1	1	-	1
<b>Oficial</b>	2	3	7	1	1	-	1
<b>Medio Oficial</b>	1		5	9	-	6	-
<b>Oficial de Servicio</b>	3	1	7	45	1	17	-
<b>Oficial Mayor</b>	2	1	5	-	-	-	-
<b>Prosec. Admin.</b>	3	2	10	1	1	1	2
<b>Prosec. de Cámara</b>	-	1	-	-	-	-	-
<b>Sec. de Cámara</b>	1	-	-	-	-	-	-
<b>Encarg. de Secc.</b>	-	-	-	3	-	1	-
<b>Jefe de Sección</b>	-	-	-	1	-	2	-
<b>Prosecretario Jefe</b>	-	-	1	1	1	-	1
<b>Supervisor</b>	-	-	-	1	-	-	-
<b>Total</b>	16	11	56	67	8	29	6

Con relación a las Salas, considerando el promedio del personal informado como existente, podríamos considerar que cada una de ellas cuenta, o debería contar, con 3 Jueces de Cámara, 1 Secretario de Cámara, 1 Prosecretario de Cámara, 1 Escribiente, 3 Escribientes Auxiliares, 6 Jefes

<sup>12</sup> Contiene Mesa de Entrada Cerrito (37); Mesa de Entrada Lavalle 1268 (4); Mesa de Entrada Lavalle 1554 (1); Mesa de Entrada Paraná (3); Mesa de Entrada Perón 990 (5); y Mesa de Entrada RS Peña 760 (6).

<sup>13</sup> a: Personal; b: Personal Servicio Cerrito; c: Personal Servicio Lavalle 1554; d: Personal Servicio Perón 990; e: Personal Servicio R.S. Peña 769.



de Despacho, 1 Oficial, 2 Oficiales de Servicio, 2 Oficial Mayor, y 3 Prosecretarios Administrativos.

Ello, de conformidad al cuadro que precede y del cual surge su composición individualizada:

Cámara Nacional del Trabajo – SALAS-										
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
<b>Escribiente</b>	1	1	2	1	3	1	2	3	1	3
<b>Escr. Aux.</b>	1	4	4	2	4	6	2	1	3	4
<b>Jefe de Desp.</b>	7	7	8	8	9	7	5	6	6	8
<b>Juez Cámara</b>	3	2	2	3	2	3	2	3	3	3
<b>Oficial</b>	1	2	2	2	1	1	-	2	1	1
<b>Medio Oficial</b>	1	1	1	-	1	1	3	-	-	-
<b>Of. Servicio</b>	2	1	1	3	2	2	3	3	1	3
<b>Of. Mayor</b>	2	3	3	3	2	3	3	2	2	2
<b>Prosec. Adm.</b>	3	3	4	3	3	3	4	3	5	4
<b>Prosec. Cám.</b>	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1
<b>Prosec.Let.</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
<b>Sec. 1ª Inst.</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Sec. Cámara</b>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
<b>Total</b>	24	26	29	28	30	30	27	23	25	30

En relación a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo, cabe destacar que sólo poseen una secretaría y el promedio de empleados por dependencia es de 14 agentes. Cada juzgado cuenta con 1 juez; 1 secretario; 2 prosecretarios administrativos, 2 oficiales, 2 oficiales mayores, de servicio, o medio oficial; 2 escribientes y 2 escribientes auxiliares.

El estado informado fue contrastado normativamente con la Ley N° 18.345<sup>14</sup>, de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo, y el Reglamento Orgánico de la CNAT<sup>15</sup> -

<sup>14</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/45628/texact.htm>

<sup>15</sup> [https://old.pjn.gov.ar/02\\_Central/ViewDoc.Asp?Doc=140661&CI=INDEX100](https://old.pjn.gov.ar/02_Central/ViewDoc.Asp?Doc=140661&CI=INDEX100)





publicado en la web de la Cámara-. Por otro lado, la Ley N° 23.640 -modificada por la Ley N° 24.149-<sup>16</sup> estableció una planta tipo de 14 cargos para los juzgados de primera instancia; 1 juez, 1 secretario, 2 prosecretarios administrativos, 1 oficial superior de 1ª, 1 oficial superior de 7ª, 1 secretario privado, 1 auxiliar superior de 1ª, 1 auxiliar superior de 7ª, 1 auxiliar principal de 1ª y 1 auxiliar de servicio.

### **Perspectiva de género en el fuero**

En presente eje tiene como objetivo continuar con el análisis iniciado en los relevamientos de los restantes fueros ordinarios de la Justicia Nacional, respecto de la participación y representación de las mujeres en el Poder Judicial. A partir de los resultados obtenidos, se busca analizar la representación e ingreso de mujeres, y con ello, la importancia y necesidad de políticas especiales para revertir esta desigualdad.

Es por ello, que con el objeto de brindar un relevamiento general del estado de situación del fuero del Trabajo, a través de la guía judicial<sup>17</sup> se ha procedido a estimar el porcentual actual de la relación de género para los cargos de juez y secretario<sup>18</sup>.

En lo que respecta a las vocalías de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo<sup>19</sup>, de los 30 cargos de juez (3 vocalías para cada una de las 10 salas), la guía informa un total de cuatro vacantes, existiendo una cada una de las siguientes salas: II, III, V y VII.

Asimismo, de las 26 vocalías cubiertas, 17 de ellas se encuentran a cargo de hombres mientras 9 corresponden a mujeres<sup>20</sup>, destacándose que la integración de las Salas VII, IX y X continúan sin representación de género. La Sala VII está compuesta por dos mujeres. Mientras que las 10 Secretarías de Cámara, cuentan actualmente con una equiparación igualitaria de 5 cargos de secretarios de género masculino y 5 femeninos.

Con relación a los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo observamos que la prevalencia del género femenino continúa ya que de los 62 cargos de juez (descontando las 18 vacancias), 26 son ocupados por hombres y 36 por mujeres.

Con respecto de los secretarios de primera instancia, de los 83<sup>21</sup> cargos informados en la guía judicial, 41 corresponden al género femenino mientras que 42 son masculinos.

---

<sup>16</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/547/norma.htm>

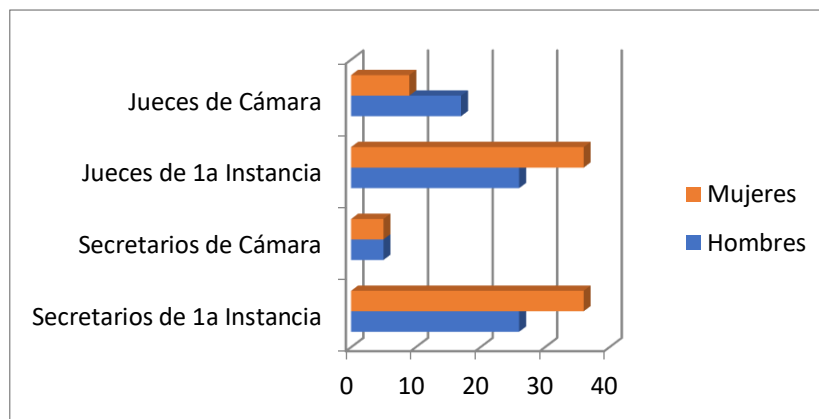
<sup>17</sup> <https://www.pjn.gov.ar/guia>

<sup>18</sup> El objetivo no es establecer un binarismo o dualidad de género, sino evidenciar las relaciones de género existentes en los cargos más altos en las tomas de decisiones del sistema de administración de justicia.

<sup>19</sup> [file:///D:/Descargas/06c\\_mara\\_nacional\\_de\\_apelaciones\\_del\\_trabajo170321.pdf](file:///D:/Descargas/06c_mara_nacional_de_apelaciones_del_trabajo170321.pdf)

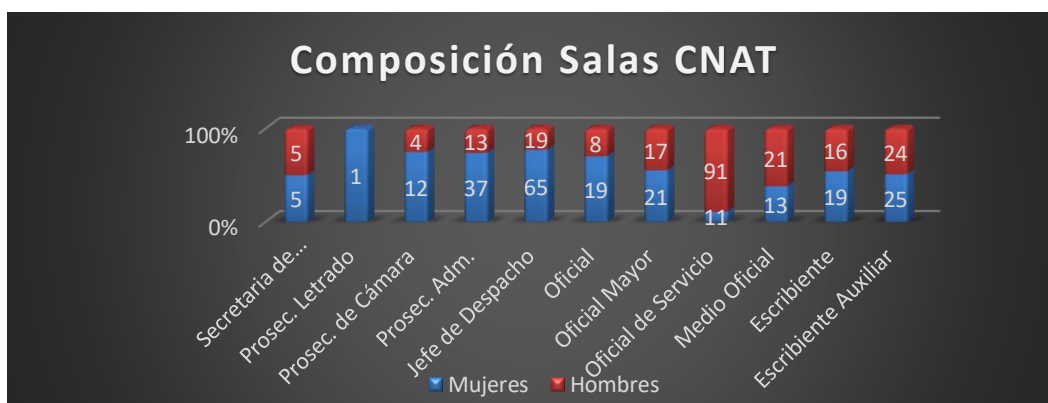
<sup>20</sup> Recordamos que no se computan las vacancias ni las subrogancias.

<sup>21</sup> Incluye a los Secretarios interinos y contratados.



Además, en esta oportunidad se procedió a analizar dicha relación respecto del personal de las 10 Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo que surge de la nómina de personal del Consejo de la Magistratura de la Nación, donde también se advierte la existencia de integración y paridad en las relaciones de género.

En este caso, sobre 447 funcionarios y empleados de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, excluidos los magistrados, se ha identificado el género en virtud de su nombre de pila<sup>22</sup>, permitiendo estimar que la nómina de personal femenino asciende a 226, respecto de la masculina que cuenta con 221<sup>23</sup>. Y al mismo tiempo analizar la misma en forma desagregada en función del cargo que detentan:



### Edades y antigüedad

Considerando que resulta trascendental conocer la composición de las características etarias y de pertenencia del personal del fuero, a los efectos de poder analizar la asunción de las competencias

<sup>22</sup> Si bien este dato claramente no resulta determinante, se ha utilizado como nomenclador socio-cultural a los fines de poder realizar la estimación.

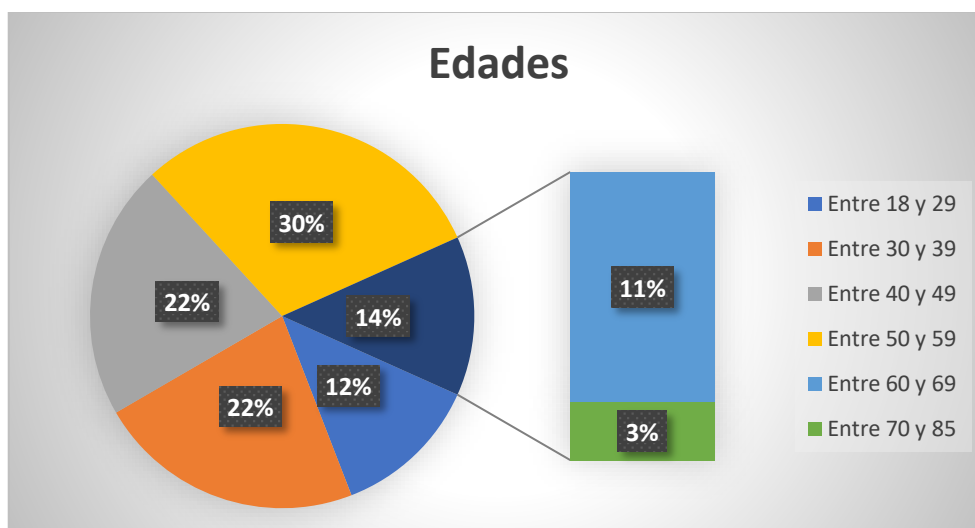
<sup>23</sup> Las diferencias posibles se deben a la no identificación a través del nombre del género del agente. El margen de error no interfiere en el porcentaje final.



por parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se procedió a desagregar la nómina total del personal del fuero del Trabajo (1.602) en función de grupos etarios y años de antigüedad. A tal efecto, la composición por grupo etario de la justicia laboral (magistrados, funcionarios y empleados) se tomó en las siguientes etapas:

<b>AGRUPACION ETARIA</b>						
<b>Entre 18<sup>24</sup> y 25 años</b>	<b>Entre 26 y 29 años</b>	<b>Entre 30 y 39 años</b>	<b>Entre 40 y 49 años</b>	<b>Entre 50 y 59 años</b>	<b>Entre 60 y 69 años</b>	<b>Entre 70 y 85<sup>25</sup> años</b>
<b>116</b>	<b>122</b>	<b>360</b>	<b>334</b>	<b>473</b>	<b>160</b>	<b>37<sup>26</sup></b>

Y que permite graficar su personal en relación a la edad, siendo las personas de entre 50 y 59 años el grupo etario que representa el mayor porcentaje.



Asimismo, ésta información nos permite establecer un promedio general de 45,8 años para el personal del fuero, siendo los jueces de cámara y los jefes de sección quienes detentan la mayor edad, mientras que los escribientes auxiliares son quienes reducen la media del fuero.

Respecto de la antigüedad desde el ingreso se observan que 772 agentes registran una antigüedad superior a 20 años en el ingreso al Poder Judicial de la Nación, mientras que de ese número, 434 superan los 30 años. Si bien dicha información permitiría inferir que no se encontraría actualizado

<sup>24</sup> La menor edad registrada.

<sup>25</sup> La mayor edad registrada.

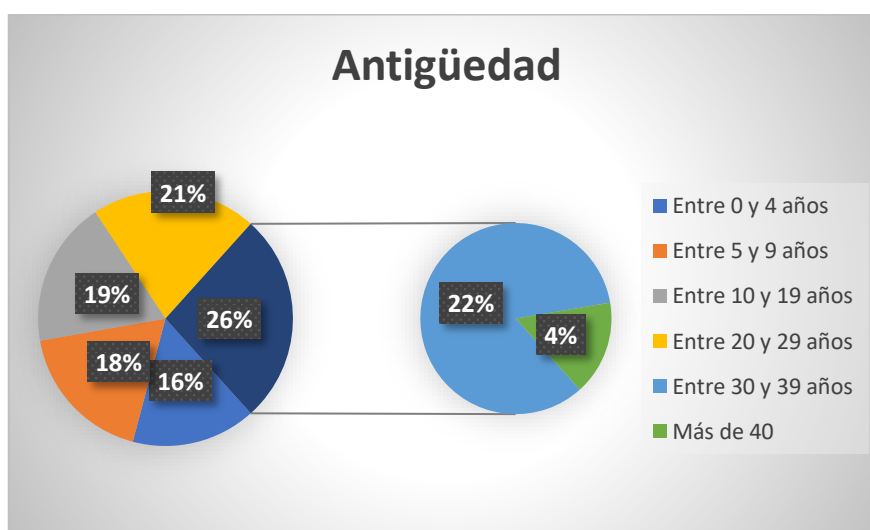
<sup>26</sup> Detalle: 9 de las personas mayores de 70 años se corresponden a Jueces de Cámara y Jueces de Primera Instancia.



el registro en materia de bajas por retiro jubilatorio, toda vez que se dichos agentes permanecen incorporados en la nómina serán incluidos en la descripción y considerados para establecer la antigüedad promedio del personal.

Antigüedad						
Entre 0 y 4 años	Entre 5 y 9 años	Entre 10 y 19 años	Entre 20 y 29 años	Entre 30 y 39 años	Entre 40 y 49 años	Entre 50 y 58 años
255	292	299	336	3356	59	3 <sup>27</sup>

Esto refleja un promedio de antigüedad total de 18/19<sup>28</sup> años en el personal del fuero .



Si a la presente información se la analiza en función de los cargos que revisten, podemos observar que el promedio de edad de los secretarios de cámara y de primera instancia se mantiene en la media general de 52 años, 53,4 y 52,08 respectivamente, mientras la antigüedad en el ingreso alcanza los 28 años (29,63 y 28,16).

Respecto a los magistrados (vocales y jueces de primera instancia) el promedio de edad se incrementa a un promedio de 63,5 y 58,5 años, ocurriendo lo mismo con su antigüedad que oscila en 29 años, para ambos cargos. Los números citados contrastan con los referidos a los cargos de escribiente, escribiente auxiliar y medio oficial donde los índices referidos descienden posibilitando los promedios generales referidos.

<sup>27</sup> Dos Jueces de Cámara y un Juez de Sección.

<sup>28</sup> El promedio de antigüedad general es de 18,56 años.



Transcribiéndose a continuación algunos de dichos cargos a los efectos de su ejemplificación:

CARGO	CANTIDAD EN EL FUERO	PROMEDIO DE EDAD	PROMEDIO DE ANTIGÜEDAD
Oficial de Servicio	156	54,44	24,85
Escribientes	202	36,9	9,3
Medio Oficial	156	54,4	4,69
Jefe de Despacho	252	47,4	22,05
Oficial	101	40,59	13,57
Prosec. Adm.	226	53,07	30,02
Escribiente Auxiliar	192	32	4,42
Oficial Mayor	116	50,24	25,18

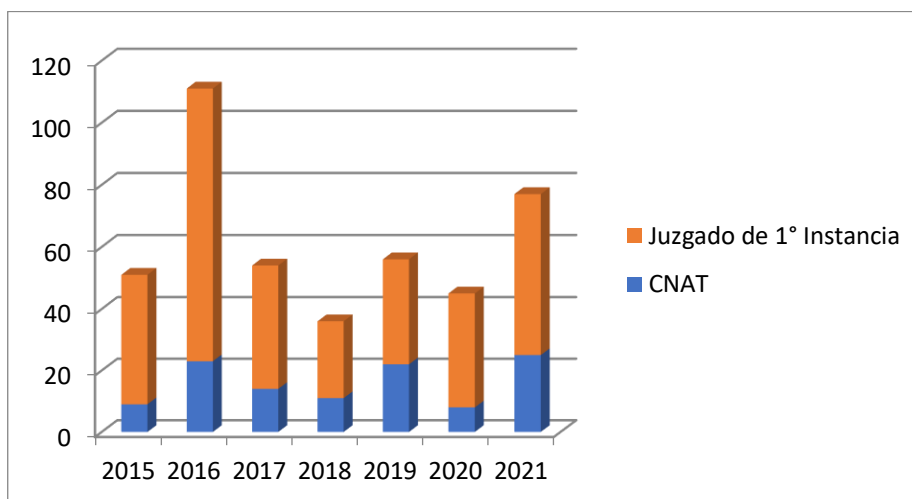
### Ingresos

El relevamiento de las fechas de ingreso de los últimos 5 años de la nómina de personal del fuero permite conocer que la incorporación de los recursos humanos se ha mantenido estable con excepción del año 2016 donde se duplicaron sus últimos promedios anuales.

Durante el año 2015, se han incorporado un total de 51 agentes, 9 de ellos a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y 42 a los distintos juzgados de primera instancia. Por su parte, en el año 2016 este número se incrementó notoriamente ascendiendo a 111 ingresos, de los cuales 23 empleados fueron incorporados a la Cámara. En el 2017 ese número descendió a 54, siendo la mayoría asignados a juzgados de primera instancia y 14 a la Cámara. Durante el transcurso del año 2018 ingresaron 11 agentes para desempeñarse en la Cámara y 25 en los juzgados de primera instancia, ascendiendo a un total de 36 ingresos entre los que se encuentran 3 Magistrados. En el 2019, se incorporaron 56 agentes; 34 a los juzgados y 22 en la alzada, entre los que se encuentran 2 jueces de Cámara.

Respecto del período 2020, el fuero del Trabajo fue el único de los relevados donde se observa un incremento en el ingreso pese que la emergencia sanitaria dictada por la pandemia causada por el virus Covid-19 repercutió considerablemente en el normal funcionamiento y gestión del servicio de justicia y de los recursos afectados a ello. Durante este período se registraron 45 ingresos para desempeñarse principalmente en juzgados de primera instancia (37 agentes).

En el año 2021 se incorporaron 77 personas, de las cuales dos son jueces de Cámara, un juez de primera instancia y la mayoría de los empleados fueron escribientes y escribientes auxiliares (47 agentes).



### Concursos

Del estudio de la cantidad de magistrados, surge un importante número de vacantes tanto de vocales de Cámara como de primera instancia que exigen la iniciación y trámite de los respectivos procesos de selección para cubrir las designaciones en dichos cargos. Por ello, al efecto de conocer el estado de regularización en las vacantes de magistrados, se ha procedido a consultar el estado de los concursos tramitados y en trámite por ante el Consejo de la Magistratura de la Nación, contando con información disponible y actualizada mediante la reciente incorporación de un “Mapa Dinámico de Concursos”<sup>29</sup>.

#### Justicia Nacional del Trabajo



Respecto de los concursos en trámite ante el Consejo de la Magistratura, se encuentran en curso tres procedimientos bajo los números 432, 438 y 451 para cubrir 13 vacantes ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo, y cuatro vocalías de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo <sup>30</sup>.

<sup>29</sup> <http://consejoabierto.pjn.gov.ar/mapadeconcursos/>

<sup>30</sup> Si bien el “Mapa de Concursos” facilita la observación y el seguimiento del estado de los concursos, con un contenido predeterminado que no permite acceder a la fuente del contenido ni conocer los tiempos de tramitación de dichos procesos.



Concursos en trámite

N°	Denominación	Estado
432	JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO NÚMEROS 2, 7, 9, 11, 15, 52, 54 y 61 DE LA CAPITAL.	A consideración del Plenario
438	JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° N° 27, 32, 36, 56 y 73 DE LA CAPITAL.	Para impugnar las calificaciones y el orden de mérito provisorio
451	: CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL, Salas II, III, V y VII (total 4 cargos)	Para impugnar las calificaciones y el orden de mérito provisorio

Mientras que de los listados de los cinco concursos que han tramitado ante el Consejo de la Magistratura de la Nación con remisión de la propuesta al Poder Ejecutivo para cubrir treinta y dos (32) cargos, obra que veinte (20) de ellos ya fueron designados, restando once (11) vacancias bajo análisis del Poder Ejecutivo, y una (1) remitida al Senado.

Concursos remitidos:

Vacantes en trámite en el Ejecutivo y Senado

Número/ Denominación	Tribunal/ Vacantes	Estado
365 JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO NÚMEROS 12, 21, 24, 33, 44, 50, 59 y 78 DE LA CAPITAL	Juzgado del Trabajo Nro. 12	con designación
	Juzgado del Trabajo Nro. 21	con designación
	Juzgado del Trabajo Nro. 24	con mensaje del Ejecutivo al Senado
	Juzgado del Trabajo Nro. 33	con designación
	Juzgado del Trabajo Nro. 44	con designación
	Juzgado del Trabajo Nro. 50	con designación
	Juzgado del Trabajo Nro. 59	con designación
	Juzgado del Trabajo Nro. 78	con designación



339 JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO NÚMEROS 19, 25, 28, 30, 37, 58, 65 y 77 DE LA CAPITAL.	Juzgado del Trabajo Nro. 19	con designación
	Juzgado del Trabajo Nro. 25	con designación
	Juzgado del Trabajo Nro. 28	con designación
	Juzgado del Trabajo Nro. 30	con designación
	Juzgado del Trabajo Nro. 37	con designación
	Juzgado del Trabajo Nro. 58	con designación
	Juzgado del Trabajo Nro. 65	con designación
	Juzgado del Trabajo Nro. 77	con designación

370 CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL, Salas IV -1 cargo-, V -1 cargo- y X -1 cargo	Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo - Sala IV	con designación
	Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo - Sala V	con designación
	Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo - Sala X	con designación
403 JUZGADO NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO NÚMEROS 1, 3, 10, 29, 62, 67, 70 y 71 CAPITAL	Juzgado del Trabajo Nro. 1	con mensaje del Ejecutivo al Senado
	Juzgado del Trabajo Nro. 3	con designación
	Juzgado del Trabajo Nro. 10	con mensaje del Ejecutivo al Senado
	Juzgado del Trabajo Nro. 29	con mensaje del Ejecutivo al Senado
	Juzgado del Trabajo Nro. 62	con mensaje del Ejecutivo al Senado
	Juzgado del Trabajo Nro. 67	con mensaje del Ejecutivo al Senado
	Juzgado del Trabajo Nro. 70	con designación

De lo expuesto se puede extraer el estado de las veintisiete (27) vacantes que se encuentran abiertas en distintas instancias de trámite para la cobertura de los cargos de magistrados del fuero del Nacional del Trabajo. Veintiún (21) vacantes de magistrados de juzgados de primera Instancia fueron cubiertas y tres (3) vocalías de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. Por otro lado, siete (7) de las vacantes en juzgados de primera instancia se encuentran enviadas con mensaje del Poder Ejecutivo al Senado de la Nación.





## Causas

### Asignación y Clasificación

Como otro eje central del presente informe se ha intentado conocer y dimensionar la gestión del fuero. A tal efecto, resulta medular recordar su competencia y conocer los objetos y/ o clasificaciones que la propia Justicia Nacional del Trabajo individualiza al momento de asumir su intervención.

Conforme surge del Título II de la Ley N° 18.345, se establece la improrrogabilidad de la competencia de la Justicia Nacional del Trabajo, incluso la territorial (conf. art. 19), estableciendo en su cuerpo las bases de la competencia en función de la materia, competencias especiales y territorialidad los cuales se transcriben a los fines de su conocimiento o rememoración:

*“Competencia por materia. Serán de competencia de la Justicia Nacional del Trabajo, en general, las causas contenciosas en conflictos individuales de derecho, cualesquiera fueren las partes - incluso la Nación, sus reparticiones autárquicas, la Municipalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cualquier ente público-, por demandas o reconveniones fundadas en los contratos de trabajo, convenciones colectivas de trabajo, laudos con eficacia de convenciones colectivas, o disposiciones legales o reglamentarias del Derecho del Trabajo; y las causas entre trabajadores y empleadores relativas a un contrato de trabajo, aunque se funden en disposiciones del derecho común aplicables a aquél.*

*La competencia también comprenderá a las causas que persigan sólo la declaración de un derecho, en los términos del artículo 322, primer párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial.” (art. 20; Ley 18.345)*



*“En especial, serán de la competencia de la Justicia Nacional del Trabajo:*

- a) Las causas en las que tenga influencia decisiva la determinación de cuestiones directamente vinculadas con aspectos individuales o colectivos del derecho del trabajo;*
- b) Las demandas de desalojo por restitución de inmuebles o partes de ellos concedidos a los trabajadores en virtud o como accesorios de los contratos de trabajo, sin perjuicio de las disposiciones especiales de los estatutos profesionales;*
- c) Las demandas de tercería en los juicios de competencia del fuero;*
- ch) Las causas que versen sobre el gobierno y la administración de las asociaciones profesionales y las que se susciten entre ellas y sus asociados en su condición de tales;*
- d) Las ejecuciones de créditos laborales;*
- e) Los juicios por cobro de aportes, contribuciones y multas, fundados en disposiciones legales o reglamentarias del Derecho del Trabajo; por cobro de impuestos a las actuaciones judiciales tramitadas en el fuero y por cobro de multas procesales;*
- f) Los recursos cuyo conocimiento se atribuye a los jueces nacionales de primera instancia del trabajo o a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.” (conf. art. 21 de la citada ley)”*

Respecto a la competencia territorial, establece la elección por parte del demandante quien podrá optar entre el lugar del trabajo, el de celebración del contrato o el del domicilio del demandado; lo que habilita la competencia de la Justicia Nacional del Trabajo en un importante cúmulo de causas dado el gran número de empresas domiciliadas en la Ciudad de Buenos Aires<sup>31</sup>.

Mientras que en las disposiciones de los artículos 22 y 23, la ley distingue las competencias en función de la intervención de sus órganos jurisdiccionales, estipulando la competencia exclusiva de los jueces nacionales de primera instancia del trabajo respecto de: a) Los recursos previstos en los artículos 10 del Estatuto del Periodista Profesional (Ley N° 12.908) y 23, inciso f) del Decreto N° 7979/56, modificado por el Decreto N° 14.785/57; y b) La conversión en penas privativas de libertad de las sanciones impuestas por la autoridad administrativa por infracciones a normas legales o reglamentarias del derecho del trabajo.

---

<sup>31</sup> ARTICULO 24. - Competencia territorial. En las causas entre trabajadores y empleadores será competente, a elección del demandante, el juez del lugar del trabajo, el del lugar de celebración del contrato, o el del domicilio del demandado.

El que no tuviere domicilio fijo, podrá ser demandado en el lugar en que se encuentre o en el de su última residencia. En las causas incoadas por asociaciones profesionales por cobro de aportes, contribuciones o cuotas, será competente el juez del domicilio del demandado.



Por su parte, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo entiende en: a) los recursos autorizados por la ley 18.345; b) los recursos previstos por las leyes en materia de seguridad social y cualesquiera otros que leyes especiales sometan a su conocimiento; c) los recursos instituidos por las leyes contra resoluciones de la autoridad administrativa que sancionen infracciones a las normas legales o reglamentarias del Derecho del Trabajo; d) los recursos de inaplicabilidad de ley; e) las recusaciones y las cuestiones planteadas por las excusaciones de sus propios miembros, del Procurador General del Trabajo, del Subprocurador General del Trabajo y de los jueces de primera instancia. Amén de poder reunirse en pleno, por iniciativa de cualquiera de sus miembros o del Procurador General, para uniformar, mediante acordadas reglamentarias, la interpretación de la ley mencionada.

Adentrándonos en el marco de las competencias propias del fuero, el funcionamiento de la Justicia Nacional del Trabajo se encuentra enmarcado en el “Cuerpo Orgánico correspondiente a Reglamentos y Acordadas de la Justicia Nacional del Trabajo”<sup>32</sup> donde en su Título 13 y 14 se establece el régimen de asignación de causas ante ambas instancias sobre el principio de la asignación equitativa<sup>33</sup>. Para ello, el “Cuerpo Orgánico” establece una clasificación en función del objeto o del tipo de proceso que permite organizar su distribución -la cual es revisable y modificable por Acuerdos de la Cámara-, y que se refleja actualmente en las siguientes categorías:

1. Indemnización por término del contrato
  1. a. Despido (directo-indirecto)
  1. b. Indemnización por fallecimiento
  1. c. Indemnización art. 212, párrafo 4º de la Ley Contrato de Trabajo.
  1. d. Preaviso
  1. e. Otras indemnizaciones establecidas en estatutos especiales.
2. Accidente – Ley Especial
3. Accidente – Acción Civil
4. Salarios
  4. a. Cobro de salarios
  4. b. Diferencias de salarios
  4. c. Salarios por suspensión
5. Cobro de aportes o contribuciones
6. Consignación

---

<sup>32</sup> [https://old.pjn.gov.ar/02\\_Central/ViewDoc.Asp?Doc=140661&CI=INDEX100](https://old.pjn.gov.ar/02_Central/ViewDoc.Asp?Doc=140661&CI=INDEX100)

<sup>33</sup> Aunque se prevé la reducción de un tercio menos a la Sala a la cual perteneciere el juez de Cámara que ejerza la Presidencia (conf. art. 1.14.11).



7. Ejecución
  7. a. Ejecución de créditos laborales
  7. b. Ejecución fiscal
10. Acción Declarativa
11. Desalojo
12. Acción de Amparo
13. Juicio Sumarísimo
14. Medida Cautelar (demanda autónoma)
15. Diligencia Preliminar (demanda autónoma)
16. Apelación por multa - Ley 12.908
17. Homologación
18. Práctica Desleal
19. Apelación Laudo
20. Ejecución de Honorarios
21. Certificado de Trabajo Art. 80 LCT
22. Ejecución de Sentencia
23. Interrumpe Prescripción
24. Exclusión de Tutela
25. Pedido de Reincorporación
26. Extensión de Responsabilidad
27. Revisión de Cosa Juzgada
28. Beneficio de Litigar sin gastos
29. Exhorto
30. Apelación Tribunal de Trabajo Doméstico
31. Ejecución Tribunal de Trabajo Doméstico
32. Tribunal de Trabajo Doméstico
33. Otros Reclamos
34. Recurso Ley 27.348
35. Recurso Decisión Comisión Médica Central

De la observación de la presente clasificación, puede comprenderse la extensión de la competencia material y consecuentemente, el reflejo en las causas y expedientes tramitados en el fuero.



## Ingresos, Trámite y Sentencias

Prosiguiendo en la finalidad de acercarnos a la magnitud de trabajo que afronta esta justicia, a través de la investigación realizada a distintos organismos y sus fuentes, se han podido identificar registros relativamente actualizados de actuaciones en trámite y sentencias del fuero laboral a fin de analizar el volumen de causas. Para ello, resultó de utilidad analizar los indicadores publicados por la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación que han reflejado los movimientos de los asuntos tramitados por el Poder Judicial de la Nación, entre los que se encuentran algunos datos concretos tanto de la Cámara Nacional de Apelaciones como en los Juzgados de Primera Instancia en la justicia del Trabajo.

Como primer indicador, se cita la información obrante respecto del año 2013<sup>34</sup> ya que la misma guarda correspondencia con los datos de los restantes fueros ordinarios nacionales<sup>35</sup>, permitiendo una comparación o con frente respecto de los expedientes y sentencias de cada materia.

### Tramitación y resolución de causas correspondiente al año 2013

	Movimiento de Asuntos				
P.J.N.	Existentes	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año	Sentencias
<b>Salas</b>					
Del Trabajo	5.827	18.215	22.035	5923	20.705
<b>Juzgados</b>					
Del Trabajo	95.664	63.653	43.650	116.865	42.901

Siendo el único informe estadístico que refleja en forma depurada las causas totales existentes y en trámite en el fuero.

En otros datos abiertos, que si bien no obran en las páginas oficiales del Poder Judicial de la Nación, referencian como usuario o titular del perfil a la Dirección de Estadísticas Judiciales del Poder Judicial de la Nación<sup>36</sup> puede extraerse diversa información sobre la evolución de las causas ingresadas, sus objetos, sentencias y duración respecto de los períodos 2015/2018<sup>37</sup>.

<sup>34</sup>[https://old.pjn.gov.ar/07\\_estadisticas/estadisticas/07\\_estadisticas/Archivos/Libros/Estadi\\_13/TRABA\\_13.htm](https://old.pjn.gov.ar/07_estadisticas/estadisticas/07_estadisticas/Archivos/Libros/Estadi_13/TRABA_13.htm)

<sup>35</sup>[https://old.pjn.gov.ar/07\\_estadisticas/estadisticas/07\\_estadisticas/Archivos/Trabajos\\_Especiales/nuevolibro%202013/CapituloIII\\_13\\_TCVIL.htm](https://old.pjn.gov.ar/07_estadisticas/estadisticas/07_estadisticas/Archivos/Trabajos_Especiales/nuevolibro%202013/CapituloIII_13_TCVIL.htm)

<sup>36</sup><https://public.tableau.com/profile/estadisticas.judiciales.pjn#!/>

<sup>37</sup><https://public.tableau.com/app/profile/estadisticas.judiciales.pjn/viz/CmaraNacionaldelTrabajo/CNT2017>



Respecto de los ingresos, esta fuente refleja una importante variación en la litigiosidad o judicialización interanual que, como se expondrá posteriormente, se observa en otras fuentes como en el Sistema de Consulta de Causas.



Con un promedio de ingreso de causas por juzgado para el año 2017 cercano a las 1.026 actuaciones, donde en dicho período el Juzgado 14 detentó la menor asignación con 970, mientras que el Juzgado N° 17, con 1056, fue el que más asignaciones reportó.

En el año 2018, sobre las casi 50.000 causas informadas como ingresadas, el Juzgado del Trabajo N° 79 sería quien recibió una menor cantidad de causas (590) mientras los Juzgados N° 6 y N° 17 se alzaron con 638 ingresos. Por otro lado, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo -todas las Salas- tramitó un total de 363 recursos directos.

Cambiando el eje de estudio, y conforme a la información existente respecto del 2017, si se analizan los ingresos en función de su objeto<sup>38</sup> o clasificación podemos observar que mayoritariamente el servicio de justicia se avoca a cuestiones o procesos referidos a accidentes de trabajo y despidos:

Accidente -Ley Especial	44.014
Despido	27.763
Ejecución Fiscal	3.945

<sup>38</sup><https://public.tableau.com/app/profile/estadisticas.judiciales.pjn/viz/DemandadeServiciodeJusticia2017/Demanda2017>



Accidente - Acción Civil	967
Diferencias de Salarios	922
Consignación	679
Ley 22250	436
Interrumpe Prescripción	359
Ejecución de Créditos Laborales	357
Cobro de Aportes o Contribuciones	334
Juicio Sumarísimo	291
Otros Reclamos	260
Indemnización por Fallecimiento	227
Medida Cautelar	223
Acción de Amparo	178
Certif. Trabajo Art. 80 LCT	171
Cobro de Salarios	146
Tribunal de Trabajo Doméstico	119



Finalmente, también se puede extraer el volumen y tipo de sentencias dictadas durante el citado período (2017) que resulta un total de 97.702, de las cuales 32.953 fueron dictadas por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y 64.741 por los 80 Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo. Mientras si ellas se desagregan según el tipo de sentencia emitida, esos números se dividen en 13.751 Sentencias definitivas y 19.202 Interlocutorias para la Alzada, y 27.343 Definitivas y 37.398 Interlocutorias para los Tribunales de Primera Instancia.



Durante el año 2021 los Juzgados han informado el dictado de 42.882 sentencias definitivas, mientras las 10 Salas reportan el dictado de 37.065 resoluciones. Estas cantidades reflejan la acumulación de trabajo durante el período 2020-2021.

Asimismo, con el fin de contrastar y complementar la situación reflejada se ha procedido a relevar la información pública que surge del Sistema de Consulta Pública Web<sup>39</sup> del fuero del Trabajo a fin de conocer la cantidad de causas principales ingresadas durante los últimos años. Para ello se realizó el ejercicio de búsqueda por número de expediente y la información allí arrojada a fin de acercar y sumar otro dato estadístico oficial y público.

De dicho trabajo se ha podido encontrar que durante el año 2018 unas 50.000 causas han sido sorteadas e ingresadas ante los juzgados de primera instancia, mientras que en el año 2019 ese número desciende a un aproximado de 48.000.<sup>40</sup>

En lo que respecta al año 2021, se ha podido verificar que el ingreso de causas es de aproximadamente 50.000 expedientes.

Con relación a las resoluciones<sup>41</sup> dictadas por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo se ha procedido a relevar los registros de las sentencias del Centro de Información Judicial (CIJ)<sup>42</sup> por períodos determinados.

Dicho trabajo nos refleja que durante el 2018 obran cargados 36.570 fallos entre las 10 Salas de la Cámara, 45.298 durante el año 2019, 23.429 respecto de lo que fue el particular 2020, y 36.919 en 2021.

A los efectos de comparar la carga de trabajo de las distintas Salas del Fuero se procedió a filtrar la cantidad de sentencias publicadas en el CIJ por cada una de ellas durante el período que va desde el 01/01/2018 al 31/12/2021, arrojando los siguientes resultados:<sup>43</sup>

	<b>Tipo</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
<b>Sala I</b>	Definitivas	958	1124	814	1270

<sup>39</sup> <https://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>

<sup>40</sup> Si bien durante el 2020 de la compulsa pública surge que se han sorteado e iniciado más de 30.000 causas, dicho período no ha sido considerado en virtud de las especiales circunstancias a se han suscitado por la emergencia sanitaria y cuyas medidas de aislamiento y distanciamiento social impactaron en las prestaciones del servicio de justicia a los efectos de proyectar estimaciones.

<sup>41</sup> Refiere a sentencias en sentido integral e indistinto (sin depurar o distinguir entre definitivas, interlocutorias, plenarios).

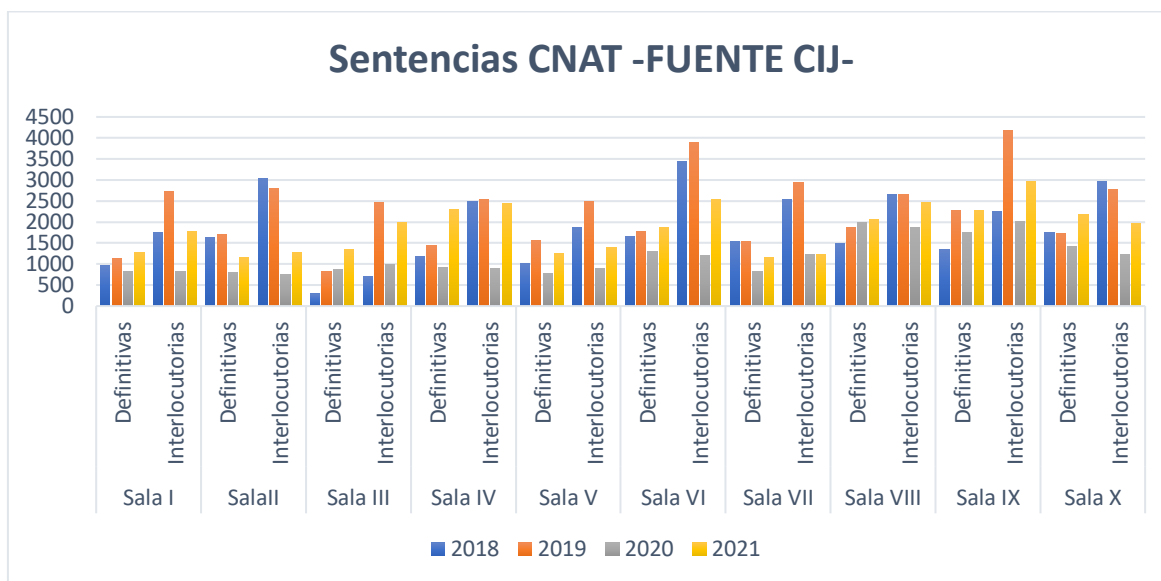
<sup>42</sup> <https://www.cij.gov.ar/sentencias.html>

<sup>43</sup> [https://old.pjn.gov.ar/02\\_Central/ViewDoc.Asp?Doc=159632&CI=INDEX100](https://old.pjn.gov.ar/02_Central/ViewDoc.Asp?Doc=159632&CI=INDEX100)





	Interlocutorias	1757	2718	829	1765
<b>Sala II</b>	Definitivas	1632	1696	811	1155
	Interlocutorias	3043	2806	759	1265
<b>Sala III</b>	Definitivas	293	818	869	1338
	Interlocutorias	702	2459	998	2000
<b>Sala IV</b>	Definitivas	1178	1450	908	2289
	Interlocutorias	2486	2526	892	2442
<b>Sala V</b>	Definitivas	1015	1560	784	1244
	Interlocutorias	1859	2488	894	1404
<b>Sala VI</b>	Definitivas	1656	1774	1294	1881
	Interlocutorias	3446	3889	1213	2545
<b>Sala VII</b>	Definitivas	1548	1541	835	1157
	Interlocutorias	2538	2952	1220	1223
<b>Sala VIII</b>	Definitivas	1479	1869	1989	2072
	Interlocutorias	2646	2661	1877	2466
<b>Sala IX</b>	Definitivas	1343	2263	1748	2274
	Interlocutorias	2247	4168	2016	2969
<b>Sala X</b>	Definitivas	1752	1727	1414	2186
	Interlocutorias	2974	2778	1237	1974



La sumatoria de la información recolectada y expuesta en el presente punto, si bien refiere a fuentes y períodos distintos, nos permite tener un primer acercamiento sobre la gestión de causas del fuero, para analizar y distinguir sus materias, la cantidad de causas ingresadas, así como sobre las sentencias o fallos dictados en ambas Instancias, pretendiendo ser una mera base de trabajo para poder profundizar en posteriores relevamientos.

### Consideraciones Generales

A diferencia de lo que ocurre con otras materias, especialmente penales, la transferencia y asunción de competencias en cuestiones del trabajo a la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos continúa sin avances.

Las recientes asunciones de competencias por parte de la Justicia local en distintas materias, junto a los sostenidos criterios de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la posición de nuestro Tribunal Superior de Justicia generan una coyuntura que modifica las relaciones, convivencia y subsistencia de las jurisdicciones ordinarias en el ámbito de la Ciudad que deben analizarse y revisarse.

En este contexto, el presente informe pretende someramente evidenciar que la Justicia Laboral debe comenzar a ser analizado tanto por su naturaleza, complejidad y volumen. El fuero del Trabajo se compone actualmente de 80 Tribunales de Primera Instancia y 10 Salas para llevar adelante la prestación del servicio de justicia de sus competencias, y para ello ejecuta un presupuesto que representa el 22% del presupuesto total del Programa Justicia Ordinaria con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Las labores se desarrollan en ocho sedes, donde históricamente se ha planteado una situación de deficiencia o emergencia edilicia que aún no ha sido resuelta, pese a contar con una superficie superior a los 17.000 m<sup>2</sup> para sus más de 1.600 agentes, que representa una distribución de 12 m<sup>2</sup> por persona y el 22% de la infraestructura edilicia de todos los fueros de la Justicia Nacional ordinaria emplazada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En cuanto a su personal, configura el 8% de la nómina total del Consejo de la Magistratura, con 474 agentes asignados a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y 1128 a los Tribunales de Primera Instancia.

El promedio general de edad del fuero se encuentra en los 45 años de edad y su antigüedad en el ingreso al Poder Judicial alcanza casi los 19 años.

Respecto de las relaciones de género se observa se observa gratamente que es comparativamente el fuero ordinario con mayor equiparación.

En virtud de los concursos tramitados y su estado, se puede advertir que las vacantes de las de las vocalías de la Cámara de Apelaciones y juzgados de primera instancia supera el 20% en función de sus 110 cargos.

Considerando la gestión y volumen de causas del fuero, resulta importante comprender el impacto que las situaciones socio-económicas o la vigencia de leyes protectorias generan en el volumen de reclamaciones judiciales ante el fuero.

En otro orden de ideas se observa que la cantidad de causas ingresadas desde el 2013 y hasta el presente nunca fue menor a las 48.000, donde más del 85% versan sobre acciones de accidentes de trabajo y de despidos.

Todo este contexto, ha suscitado en los últimos años distintas declaraciones y acciones adoptadas por la Cámara Nacional de Apelaciones de Trabajo<sup>44</sup> <sup>45</sup>y del Consejo de la Magistratura de la Nación<sup>46</sup> en la búsqueda de soluciones a la problemática de sobrecarga de trabajo y recursos físicos y humanos, que deberán ser debidamente consideradas en caso de subsistir al momento de planificarse su traspaso.

Como se expresara en otros informes, si bien ninguno de los datos expresados pretende generar premisas o conclusiones de trabajo sobre los puntos o ejes analizados, entendemos que resulta necesario comprender y conocer los recursos físicos y humanos del fuero Nacional del Trabajo y

---

<sup>44</sup> [http://colabogados.org.ar/archivos/Resolucion\\_presidencia.pdf](http://colabogados.org.ar/archivos/Resolucion_presidencia.pdf)

<http://colabogados.org.ar/posicion/nota.php?id=800>

<sup>45</sup> <https://www.cpacf.org.ar/files/acordadas/Resoluci%C3%B3n%20CNAT%201%20del%2018-2-21.pdf>

<sup>46</sup> <file:///D:/Descargas/res2172019cm.pdf>

<https://old.pjn.gov.ar/Publicaciones/00048/00122023.Pdf>



su gestión en la administración de justicia por la importancia e incidencia para cuando se produzca la asunción de sus competencias por parte de nuestra Justicia.

Por eso, compartiendo que la planificación estratégica, entendida como herramienta de gestión, permite diseñar políticas judiciales adecuadas, medibles y observables y que utilizando diversas técnicas de medición y seguimiento durante las etapas proyectadas, es posible analizar y diagramar los cambios necesarios para garantizar la eficacia de la política pública pretendida, se pone en consideración el presente documento como base de trabajo para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la finalidad de reflejar primariamente el estado de situación del fuero Nacional del Trabajo.